CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, EJECUCION Y CONSERVACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación, evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA**, con **RUC N° 20161350461**, con domicilio legal en Calle. Salaverry N° 260 Piura - Ayabaca debidamente representada por el Alcalde, **HUMBERTO MARCHENA VILLEGAS**, autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal del Sc.ord.1:02..24-01-13 la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA,** con **RUC N° 20484004421**, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo - El Chipe – Distrito de Piura, debidamente representada por su Presidente Regional, señor Lic. Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios, Designado mediante Credencial 2011-2014, del Jurado Nacional de Elecciones Lima a la que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802; incluyendo Anexos y Guías.
1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
1.3 Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes Nº 27950, 28274 y 28543;
1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968;
1.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
1.6 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
1.7 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.
1.8 Resolución Directoral N° 003-2012/63.01 y anexos. Aprueban disposiciones especiales para los proyectos de inversión pública de mejoramiento de la red vial nacional con pavimentos a nivel de soluciones básicas y otras disposiciones del sistema nacional de inversión pública.
1.9 Resolución Directoral N° 006-2012/63.01 y anexos. Aprueban disposiciones especiales para proyectos de inversión pública de mejoramiento de carreteras y actualiza parámetros del sistema nacional de inversión pública.
1.10 Resolución Directoral N° 008-2012/63.01 y anexos. Aprueban contenidos mínimos específicos de estudios de preinversión de programas de inversión pública y proyectos de inversión pública.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero, que ejecuten proyectos de inversión pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL que es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular y ejecutar proyectos y ejecutar de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **EL GOBIERNO REGIONAL** para que formule, evalúe, ejecute y Conserve, el Proyecto de Inversión Pública, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a formular, evaluar, ejecutar y conservar el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

Los Proyectos de Inversión Pública al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, son los que se detallan a continuación:

1. Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular en las rutas: PI-104 tramo I Emp. PE-1NL(Sajinos) – Socchabamba (Emp. PE-3N), PI-534, PI-536 Tramo I : Emp PI 534 (Oxahuay) - Sicchez - Emp. PI 104 (Dv. Los Cocos), PI-542 Provincia Ayabaca- Piura, con Pavimentos a Nivel de Soluciones Básicas"

2. Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular en las rutas: PI-104 Tramo II: Emp. PE-3N-Progreso-Miraflores-Yanchala-Lachipampa-Samanguia - El Toldo-Espindola-Limite Perú Ecuador; Emp. PI 104(Dv.Yanchala/Espindola-Aypate) y Aypate – Lagunas de Canly –

Huamba, Provincia Ayabaca- Piura, con Pavimentos a Nivel de Soluciones Básicas

3. Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular en las rutas: Eje Nuevo: Emp. PI-104 (Puente Tondopa) - PI-556 (Dv. Lagunas/Sapillica) - PI-662 (Emp. PI-107): PI-553, Tramo nuevo I Lagunas - Emp. PI-558 (Dv. Antes de San Juan); PI-556; Tramo nuevo II Emp. PI-556 (Pillo) - Emp. PI-561 (Canales); PI-561; PI-560; Tramo III Chivato de Geraldo – Chamba; PI-568:Tramo I Frias - Comun - Pariguanas – Chamba; PI-566: Tramo I Frias - Maray - Dv. San Jorge; Tramo nuevo IV Dv. San Jorge - Condorhuachina - Alto Huala – Simiris; PI-691 y PI-662; con Pavimentos a Nivel de Soluciones Básicas

El mejoramiento de las carreteras se encuentran dentro de las rutas y trayectorias aprobadas mediante el D.S N° 036-2011-MTC para el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) siguiente:

CODIGO DE RUTA	NOMBRE DE LA RUTA JERARQUIZADA	DISTRITO
PI-534	Emp. PI - 104 - Montero - Jilili - Emp PI 536 (oxahuay)	Paimas
		Montero
		Jilili
		Sicchez
PI-536	Emp. PE - 1NL (Surpampa) - Sicches - Emp. PI - 104	Sicchez
		Ayabaca
PI-542	Emp. PI - 534 (Montero) - Sicacata - Pingola	Montero
		Ayabaca
Nueva	Emp. PI - 104 (Dv. Yanchala/Espindola) - Aypate	Ayabaca
Nueva	Aypate - Lagunas de Canly - Huamba	Ayabaca
PI - 553	Lagunas - Yapango Alto - Yapango Bajo - Limón - El Puente	Lagunas
Nueva	Lagunas - Emp. PI - 558 (Dv. Antes de San Juan)	Lagunas
PI - 556	Dv. Lagunas - Lanchipampa - San Juan - Lucumu - Carrizo - Pillo	Lagunas
		Sapillica
		Paimas
Nueva	Emp. PI - 556 (Pillo) - Emp PI - 561 (Canales)	Paimas
		Sapillica

CODIGO DE RUTA	NOMBRE DE LA RUTA JERARQUIZADA	DISTRITO
PI - 561	Sapillica - Lagunas - Yangas - Canales	Sapillica
PI - 560	Sapillica - Palto - Sauce - Masias - Coletaas - Chivato de Geraldo	Frías
		Sapillica
Nueva	Chivato de Geraldo - Chamba	Frías
PI - 568	Frias - comunpariguanas - Chamba - Geraldo - Cheques - Guanabano Alto - Savila - El Papayo - Huayabal	Frías
PI - 566	Frias - Maray - Poclus Bajo - San Jorge - Tanlama - Algarrobal	Frías
Nueva	Dv. San Jorge - Condorhuachina - Alto Huala - Simiris	Frías
PI-567	Frias - Tucaque - Limón - Huasipe - Pampa Ramada - Platanal Alto.	Frías
PI-533	Emp. PE-1N L (Las Lomas) - Chipillico - Sapillica	Sapillica
PI-558	Dv. Antes de San Juan - Nuevo Progreso - Tapul - San Pedro - San Isidro - San Juan de Matalacas - Salvia - San Valeriano - Huasanche	Frías
PI-571	Dv. Maray - Culcas - Huaylingas - Florecer - Alto Poclu - Mejico - San Pedro - Arenales - Echuquiz - San Diego	Frías
Nueva	Frias (Emp. PI-567) - Alto Poclus (Emp. PI-571)	Frías
PI-571	Dv. Maray - Culcas - Huaylingas - Florecer - Alto Poclu - Mejico - San Pedro - Arenales - Echuquiz - San Diego	Frías
PI-547	Pacaipampa - La Laguna - Papelillo - San Luis - Tulman - Bolognesi - Camino Real - El Portachuelo - Maray - Santa María - San Miguel Pedregal - Nuevo Porvenir - San Diego	Frías
		Pacaipampa

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Son obligaciones y atribuciones del **EL GOBIERNO REGIONAL**:

6.1. Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

6.2. Formular, ejecutar y conservar el Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

6.3. Realizar el seguimiento del PIP que haya declarado viable.

6.4 La evaluación y, de corresponder, la declaración de viabilidad del Proyecto de Inversión Pública formulado por **EL GOBIERNO REGIONAL**, estará a cargo de la OPI del **GOBIERNO REGIONAL**, y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

6.4. **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a dar la operación y mantenimiento al Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio Proyecto.

6.5. **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a gestionar ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones la Jerarquización y Reclasificación Temporal.

6.6. Informar a la MUNICIPALIDAD sobre los avances en la ejecución del presente convenio cuando ésta lo requiera.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD:**

7.1. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el del proyecto autorizado a **EL GOBIERNO REGIONAL** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **EL GOBIERNO REGIONAL** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.

7.2. Si el Proyecto autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, es rechazado por la **OPI del Gobierno Regional, LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de 06 (seis) años, contado a partir de la fecha de su suscripción.

EL GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar una extensión en el plazo si se requiriera; en caso que no aceptara **LA MUNICIPALIDAD**, entonces este último debera asumir la operación y mantenimiento del Proyecto de Inversión Pública.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por **EL GOBIERNO REGIONAL** a la Dirección General de Políticas de Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

De existir variaciones en la denominación del estudio de pre inversión, sin modificación de los alcances indicados en la cláusula quinta, se realizara una adenda al presente convenio para la correspondiente corrección.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Piura a los .....19.....días del mes de .....Abril..... del año 2013.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE

Lic. Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios
Presidente Regional Piura

Sr. Humberto Marchena Villegas
Alcalde Provincial de Ayabaca